

DATOS GENERALES																			
TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			TIPO PRESENTACIÓN	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CÓDIGO	PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO PLANILLA	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO EMPRESA	CLASE APORTANTE	CÓDIGO ARL	CÓDIGO OPERADOR				
CC	32667282	ESPERANZA MARIA MELENDEZ RAMIREZ			SUCURSAL	0	0	2025-11	2025-11	35534960		PRIVADA	I	14-11	86				
DIRECCIÓN		CIUDAD / MUNICIPIO	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		ACTIVIDAD ECONÓMICA		VALOR NÓMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO				
CR 49C 80 55		BARRANQUILLA	1	ATLANTICO	8	3565353	0	E.MELENDEZR205@GMAIL.COM		8621		0	1	2025-12-01	2025-12-19				
TOTAL APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
CÓD / NOMBRE EPS	NIT EPS	COT OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	# AUT INC	VALOR INC	# AUT LIC	VALOR LIC	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR UPC	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS	
EPS010	800088702	1750000	0	0	0	0	0	1750000	0	0	0	1750000	0	0	0	0	1750000	1	
TOTAL APORTES A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA																			
CÓD / NOMBRE AFP	NIT AFP	COT OBLIGATORIA	COT VOL AF	COT VOL AP	FONDO SOL	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES FONDO SOL	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS									
SINAFP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1									
TOTAL APORTES A RIESGOS LABORALES																			
CÓD / NOMBRE ARL	NIT ARL	COT OBLIGATORIA	# AUT INC	VALOR INC	OTROS RIESGOS	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	SUBTOTAL APORTES	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO FAVOR	FONDO SOL	TOTAL PAGAR						
14-11	890903790	73100	0	0	0	73100	0	0	73100	0	0	0	73100						
TOTAL APORTES A ESAP																			
VALOR				DÍAS MORA		INTERESES		TOTAL A PAGAR											
0				0		0		0											
TOTAL APORTES A MINISTERIO																			
VALOR				DÍAS MORA		INTERESES		TOTAL A PAGAR											
0				0		0		0											
TOTAL APORTES A CAJAS POR ADMINISTRADORA																			
CÓD / NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS													
SINCCF	0	0	0	0	0	1													
TOTAL APORTES A ICBF Y SENA																			
ICBF																			
VALOR	DÍAS MORA	INTERESE S	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADO S															
0	0	0	0	0															
SENA																			
VALOR	DÍAS MORA	INTERESE S	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADO S															
0	0	0	0	0															
NÚMERO ADMINISTRADORAS																			
PENSIONES												0							
SALUD												1							
RIESGOS LABORALES												1							
CAJAS COMPENSACIÓN												0							
TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA																			
PENSIONES												0							
SALUD												1750000							
RIESGOS LABORALES												73100							
CAJAS COMPENSACIÓN												0							
SENA												0							
ICBF												0							
ESAP												0							
MINISTERIO												0							
GRAN TOTAL												1823100							

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ESPERANZA MARIA MELENDEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-32667282
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2025-12-01
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-32667282
NOMBRE EMPLEADO	ESPERANZA MARIA MELENDEZ RAMIREZ
EPS	EPS SURA
AFP	Sin AFP
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	35534960
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	I
PERÍODO PENSIÓN	2025-11
PERÍODO SALUD	2025-11
TIPO COTIZANTE	Independiente voluntario al sistema de riesgos laborales
SUBTIPO COTIZANTE	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
ACTIVIDAD ECONÓMICA	0
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sin inicio	Fecha Sin Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0,0000000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	14.000.000	0,1250000	\$ 1.750.000	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	14.000.000	0,0052200	\$ 73.100	8621

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	\$ 0	0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
\$ 0	\$ 1.750.000	\$ 73.100	\$ 0	\$ 1.823.100

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_11802641

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)**

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MELENDEZ RAMIREZ ESPERANZA MARIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32,667,282, solicita el 12 de junio de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_11802641.

Que una vez revisada la página Bonos pensionales del ministerio de hacienda y crédito público, se evidencia que el peticionario no se encuentra reportado con indicio de prestación reconocida.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera:

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
SANATORIO CONTCION	19880603	19881215	TIEMPO SERVICIO
CLINICA BOGOTA S A	19890926	19891231	TIEMPO SERVICIO
CLINICA BOGOTA S A	19900101	19900116	TIEMPO SERVICIO
DPTO ADM SALUD DEL ATLANTIC	19940127	19940731	TIEMPO SERVICIO
BEATRIZ OROZCO	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO
BEATRIZ OROZCO	20000101	20001231	TIEMPO SERVICIO
BEATRIZ OROZCO	20010101	20011231	TIEMPO SERVICIO
BEATRIZ OROZCO	20020101	20021231	TIEMPO SERVICIO
BEATRIZ OROZCO	20030101	20031231	TIEMPO SERVICIO
BEATRIZ OROZCO	20040101	20040630	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20040701	20040831	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20041001	20041209	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20050201	20050210	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20050501	20050630	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO

1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070301	20070328	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20070801	20070816	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20070901	20071231	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20070901	20071231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20080101	20081215	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20150101	20150101	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150601	20150620	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150701	20150711	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150801	20150811	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20150901	20150911	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20151001	20151011	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20151101	20151231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20170101	20171231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20200101	20200111	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20210101	20211224	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20220101	20221219	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20230101	20231219	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20250101	20250630	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORT	20250101	20250630	TIEMPO SERVICIO
1 ESPERANZA MELENDEZ RAMIREZ	20250701	20250731	TIEMPO SERVICIO

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se aportaron certificados de tiempos de servicio laborados en el sector público, no cotizado a COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
SANATORIO CONTCION	19880603	19881215	UGPP

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,285 días laborados, correspondientes a 1,326 semanas.

Que nació el 21 de marzo de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Ahora bien, en cuanto a los tiempos cotizados a la Unidad de Gestión pensional y parafiscal -UGPP- certificados mediante Cetil número 202305890205335000960002, por la misma entidad pública de fecha 10 de mayo de 2023, al solicitar la debida confirmación de cuota parte ante dicha entidad, mediante oficio de fecha 10 de Julio de 2025, entregado el día 17 de Julio de 2025, información que se certifica con la guía de envío MT902099715CO, se tiene que operó la figura del Silencio Administrativo al no recibir respuesta respecto a la solicitud de concurrencia de cuota parte pensional, por lo que es pertinente hacer remisión al artículo 84 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde se establece respecto del silencio Administrativo Positivo lo siguiente:

“Artículo 84. *SILENCIO POSITIVO.*

Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva.

Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso.

El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos de este Código”.

Que de acuerdo a lo anterior se manifiesta lo establecido en el artículo 2 de la ley 33 de 1985 que a reglón dispone: *“La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.*

Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de

Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales. (...)”

Que Según lo anterior, esta administradora de pensiones, tendrá como ACEPTADA la cuota Parte.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso

base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de acuerdo con la Circular OAL 02 de 2021 se Modificó el numeral 1.6.5 de la circular interna N°. 01 de 2012, subrogado de por la Circular Interna 24 de 2018, el cual quedará así: 1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ

"(...) Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador. (...)"

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $16,107,427 \times 59.84 = \$9,638,684$

SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Acep
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	25 de enero de 2025	1 de agosto de 2025	16,107,427.00	8,619,628.00	1	59.84	9,638,684.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9,092	9,438,199.00	97.92%
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	193	200,485.00	2.08%

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de agosto de 2025, Día siguiente a la última cotización efectiva al sistema general de pensiones.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **MELENDEZ RAMIREZ ESPERANZA MARIA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2025 = \$9,638,684

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	9,638,684.00
Descuentos en Salud	1,156,700.00
Valor a Pagar	8,481,984.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202509 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9,092	9,438,199.00	97.92%
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	193	200,485.00	2.08%

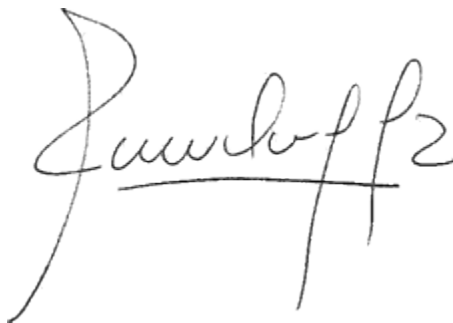
ARTÍCULO QUINTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP-, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese a la Señora **MELENDEZ RAMIREZ ESPERANZA MARIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Andres Hernandez Rojas', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

JAVIER ANDRES HERNANDEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION X (A)
COLPENSIONES

ANGELA PATRICIA SUAREZ RODRIGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

CLAUDIA CONSUELO PINA AVILA

COL-VEJ-03-502,1